

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2008-00576-00.

Atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada General de la sociedad REINTEGRA SAS, así como el informe secretarial que antecede, deviene al Despacho:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante REINTEGRA SASS.A., en consecuencia, téngase a REINTEGRA SAS, como CESIONARIA, por el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A., allegadas con los títulos valores como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

3.- En atención a que no se indicó al profesional de derecho que actuaría como apoderado judicial del cesionario, se REQUIERE al mismo, a fin de que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8bb7d32714714277f3d39f4dbfff4e57cb307bb4b3bd255906b18bceca8719**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2008-00576-00

En atención al memorial elevado a través del canal electrónico institucional, visible a folio 058 del cuaderno principal, NO SE ACEPTA la renuncia presentada por el abogado HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, toda vez que no fue allegado el anexo de que trata el artículo 76 inciso 4to del Código General del Proceso.

De otra parte, en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c906effcacc5f5aa4916bd10518f55c5e4aeb4e86f4ae3a7f838dd070a54703d**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2017-01133-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que se agotó en debida forma el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, sin objeción de la parte ejecutada, procede el Despacho a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, atendiendo que la misma se encuentra ajustada al mandamiento de pago.

De otra parte, en atención a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, por secretaría, procédase a elaborar informe de títulos consignados a órdenes de esta sede judicial, con ocasión al proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto calendado 21 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01162e7806653e8c56e022578be0b540014b379a901be64d90cd250c4a46d948**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046 2019-00332-00.

Atendiendo al informe secretarial que antecede y, la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, sería del caso ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente proceso a órdenes de este Juzgado y a favor de la parte demandante, si no se advirtiera que a la fecha, no existen títulos asociados al proceso de la referencia (*véase la consulta de títulos elaborado por la secretaria, folio 036 del C1*).

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b9edc68cd11a1d20371eaf86c18d1e2b4a11273aaf6630a3490fe7c0343527**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2019-01010-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la cesión aportada, aclárese el numero de la obligación y/o pagaré que pretende ceder, toda vez que el referenciado en el escrito de cesión, no corresponde a los pagarés perseguidos en el presente asunto.

De otra parte, agréguese el despacho comisorio visible a folio 035, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del C.G.P. Póngase en conocimiento de los interesados, para lo que estimen pertinente.

En atención al memorial elevado a través del canal electrónico institucional, visible a folio 058 del cuaderno principal, SE ACEPTA la renuncia presentada por la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO, en su calidad de Representante Legal de MGR ABOGADOS y CONSULTORES S.A.S., toda vez que se cumple con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eada452ce10ee0190c27269639e4665619109f7c94bfe18bee8c476692504984**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2020-00594-00.

En atención al informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, previo a ordenar oficiar, se **REQUIERE** a la parte interesada a fin de que acredite que diligenció y/o tramitó el despacho comisorio No. 015 del tres (03) de agosto del 2022, ante la autoridad competente, como quiera que, dentro del plenario, no existe prueba si quiera sumaria de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb74c026e3a22d7bdf240571099108e3384d3c38d8c91de64450a0cffaa882c**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2020-00808-00

Obedézcase y cúmplase la ordenado por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito De Oralidad de esta ciudad, mediante proveído de fecha doce (12) de diciembre de 2023.

De otra parte, encontrándose las presentes diligencias al despacho, previo a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la cesión aportada, aclárese el número de la obligación y/o pagaré que pretende ceder, toda vez que el referenciado en el escrito de cesión, no corresponde a los pagarés perseguidos en el presente asunto.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto calendado 23 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae6ad6b3682917f230dc7896c0673275f2f03ff2c47c9c332d088538fc7644e**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2021-00245-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523742fdc4c68207b93e0d51e9b8f771897d9c0b102dbe5489a82aa250a05e97**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2022-00305-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto calendado 27 de septiembre del 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e22cb02979817245b9f3b53ed7db5b724a034374be35fe19a55d1bf646a8bd**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2022-00694-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173d63da1c0de430a75ca736752d7addd093d587505909b623ad134dbb8e6f24**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2022-00750-00.

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, previo a decir sobre la notificación del Litis consorte necesario, visible a folio 030 del expediente digital, se **ORDENA** al apoderado de la parte demandante, proceda allegar el certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda, a fin de corroborar que la notificación realizada fue enviada al correo de notificaciones judiciales registrado por dicha entidad.

Cumplido lo anterior, ingrésese al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c833ce91f758c2b8b8300d26b630647f7c6015ddeea17704454b528bcfdcb0**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2022-00774-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y, en razón a que se agotó en debida forma el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, sin objeción de la parte ejecutada, procede el Despacho a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, atendiendo que la misma se encuentra ajustada al mandamiento de pago.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e6903f1cdbbf009fd3d6c5f235d2950a0c79229ffa50753db0553c0f1ef889**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2022-00881-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

De la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, (numeral 020, C1.), Por secretaría córrase traslado de conformidad con lo signado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto calendado 7 de febrero del 2024.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088a5904f333cf3f51e934bcad2bc5181bbfe91e3cfffadeceab00e31adc7083e**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Notificado en Estado No.028 del Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 110014003046-2023-00784-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho y en razón a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a la realidad procesal, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

CAL

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2097fd7fcaef7122a37fdf79b98d4c23c45e71f668fa8d9235a422cbf65125**

Documento generado en 10/04/2024 12:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>